



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

201
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 282/26

Sucre, 31 de agosto de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C-4524
+ 163 fs

Que, por Hoja de Ruta N° CDE2-18, de fecha 21 de agosto de 2026, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, CITE: DESPACHO N° 514/2026, de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito por la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, solicitando la RATIFICACIÓN de la firma del CONVENIO INTERGUBERNATIVO suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca – Servicio Departamental de Gestión Social de Chuquisaca; y, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del: "PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA"; documentación que fue remitida a esta comisión a los fines de su análisis, revisión y consideración.

II.- MARCO LEGAL:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, prevé:

"Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: ...
4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 58. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Artículo 59. I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. ...

Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: ... 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. ... 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. ... 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad." (sic.).

Que, la LEY N° 031 DE MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", norma:

SO. 094/26.
R.A.M. N° 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs. 189

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



"Artículo 112. (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES). ... II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Artículo 120. (COORDINACIÓN). La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

Artículo 121. (MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN). Los mecanismos e instrumentos de coordinación, como mínimo, serán los siguientes: ... 6. Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas." (sic.)

Que, la LEY N° 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS, modificado por Ley N° 730, norma:

"ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.

ARTÍCULO 4. (FUERZA DE LEY). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 5. (VIGENCIA). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000. -(Un Millón 00/100 bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

IV. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

ARTÍCULO 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes." (sic.).

SO. 094/26.
R.A.M. N° 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 189

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

2025
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, norma:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ... 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. ... 25. Suscribir convenios y contratos." (sic.).

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/2014, LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, prevé:

"ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto normar y restablecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Nota: El art. 4, fue modificado por el art. 3 de la Ley Municipal Autonómica N° 320/2023, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones

- a) Aprobar. Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) Autorizar. Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) Devolver. Es la decisión motivada para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, previstos en la normativa específica.
- d) Rechazar. Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

ARTÍCULO 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a) **Convenio Marco** Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

b) **Convenios Específicos** Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste, cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

ARTÍCULO 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo." (sic.) (negritas agregadas).

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, de fecha 11 de abril de 2014, dispone:

SO. 094/26.
R.A.M. N° 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C.,
Fs. 189



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



"ARTÍCULO 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA y LEGISLATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: ... j) **Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.**

ARTÍCULO 133.- (INSTRUMENTOS). Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: ... c) **Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.**" (sic.) (negritas agregadas).

III.- CONSIDERACIONES:

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 001/2026, de 02 de junio de 2026**, suscrito por la Lic. Reyna Verónica Carrillo López, Encargada II de Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal del GAMS, Lic. Yandira Mariana Reyes Flores, Jefa de la Niñez y Adolescencia del GAMS, vía Abg. Silvia Graciela Padilla Lowenthal de Roca, Directora Municipal de Gestión Social, Género y Generacional del GAMS, dirigido a la Abg. Marlene Lirio Betancourt Barroso, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del GAMS, concluye y recomienda:

"13. CONCLUSIONES.-

En base a los antecedentes y la justificación del presente Informe Técnico, se concluye:

1. Que resulta Viable la suscripción del "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE". Toda vez que irá en beneficio de las niñas y niños del municipio de Sucre, en el ámbito de su derecho al desarrollo integral, implicando una mejora en sus condiciones de vida.

14. RECOMENDACIÓN.-

En base a todo lo expuesto en el presente Informe Técnico, se RECOMIENDA que, mediante las instancias y procedimientos correspondientes: SE DÉ CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUSCRIPCIÓN del "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"." (sic.)

Que, el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 01/2026, de 02 de junio de 2026**, suscrito por Víctor Hugo Zeballos Arciénega, Técnico Administrador de los Centros Integrales de Desarrollo Infantil Municipal CIDIMs del GAMS, vía Lic. Reyna Verónica Carrillo López, Encargada II de Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal del GAMS, dirigido a la Lic. Yandira Mariana Reyes Flores, Jefa de la Niñez y Adolescencia del GAMS, concluye y recomienda:

"4 CONCLUSIÓN. –

EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – SUCRE cuenta con el respaldo financiero necesario para su ejecución, asegura el 100% del presupuesto requerido para la elaboración y puesta en marcha del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, destinado a la implementación de 47 Centros Infantiles en el Municipio de Sucre.

La plena cobertura presupuestaria garantiza la viabilidad del convenio, fortalece la articulación institucional y asegura la sostenibilidad de los servicios de atención integral. Con ello, se consolida un compromiso firme con el bienestar y desarrollo de la primera infancia, ampliando la cobertura y mejorando la calidad de los programas dirigidos a niñas y niños en sus primeras etapas de vida.

5 RECOMENDACIÓN. -

En base a todo lo expuesto en el presente Informe Administrativo, se RECOMIENDA que, mediante las instancias y procedimientos correspondientes: SE DÉ CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE LAS GESTIONES Y TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS A OBJETO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES

SO. 094/26.
R.A.M. N° 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C.,
Fs. 189

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", tomando en cuenta que se tiene el 100% del presupuesto garantizado." (sic.)

Que, el **INFORME LEGAL S.M.D.H.S. – G.A.M.S. N° 024/2026, de 02 de junio de 2026**, suscrito por el Abg. Weimar Javier Romero Quiroga, Asesor legal SMDHS del GAMS, vía Abg. Marlene Lirio Betancourt Barroso, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del GAMS, dirigido a la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, Alcaldesa del GAMS, concluye y recomienda:

"IV. CONCLUSIONES.-

En base a todo lo descrito, expuesto y fundamentado en los antecedentes, la base legal y el análisis legal supra, se concluye:

1. Que las gestiones y tramitaciones administrativas para la Suscripción del "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", son viables, correctas y no vulneran el ordenamiento jurídico.
2. En el marco y cumplimiento de la Ley N° 492 de 25/01/2014 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, y la Ley Departamental 548/2024 27/02/2024 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, corresponde suscribir y remitir el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca – SEDEGES, para su suscripción.

V. RECOMENDACIÓN.-

En base a todo lo expuesto, se **RECOMIENDA** a su Autoridad:

1. LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", Y REMISIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES, A EFECTOS DE SU SUSCRIPCIÓN Y RATIFICACIÓN.
2. ASÍ MISMO, CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, SE REMITA EL "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", AL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, A EFECTOS DE SU RATIFICACIÓN." (sic.)

Que, el **INFORME LEGAL N° 2242/2026, de 24 de junio de 2026**, suscrito por la Abg. Dunia Hikari Barrancos Chamoso, Técnico – Abogada de Elaboración de Contratos de la Dirección General de Gestión Legal del GAMS, vía Abg. Waldo Fernández Negrete, Jefe Jurídico del GAMS y Abg. Cristhiam Jorge Núñez Lastra, Director General de Gestión Legal del GAMS, dirigido a la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, Alcaldesa del GAMS, concluye y recomienda:

"IV. CONCLUSIONES De los antecedentes que cursan en obrados se concluye:

- Que, la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, responde al cumplimiento de las competencias, deberes y obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la normativa conexas aplicables al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, orientadas a garantizar el cuidado, protección y desarrollo integral de las niñas y niños dentro de su jurisdicción.
- Que, los fundamentos expuestos en los informes técnico, legal y administrativo emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, a través de sus unidades operativas competentes, establecen la viabilidad técnica, legal y administrativa, así como la pertinencia de la suscripción del CONVENIO

SO. 094/26.
R.A.M. N° 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C.,
Fs. 189

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

2025
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

- Que, el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, conforme a lo señalado en el Informe Administrativo N.º 01/2026 de fecha 2 de junio de 2026, cuenta con Certificación Presupuestaria de fecha 26 de febrero de 2026 por un monto de Bs 550.000,00 (Quinientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), así como con la Certificación Jef. Planificación CITE N.º 147/2026 de fecha 29 de mayo de 2026 por un monto de Bs 1.100.000,00 (Un Millón Cien Mil 00/100 Bolivianos), garantizando de esta manera la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el referido Convenio Intergubernativo.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, parágrafo I, de la normativa aplicable a los Acuerdos y Convenios Intergubernativos, el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, debe ser remitido al Honorable Concejo Municipal de Sucre para su correspondiente ratificación, conforme al procedimiento establecido.
- Finalmente, de la revisión objetiva y fáctica realizada por las instancias competentes precedentemente descritas, se concluye que el presente Informe Jurídico se sustenta estrictamente en consideraciones de orden legal, habiéndose tomado en cuenta los aspectos desarrollados en los informes técnicos, legales y administrativos emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., así como toda la documentación adjunta y evaluada por las instancias correspondientes, la cual respalda técnica y legalmente la solicitud de suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

V. RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y las conclusiones descritas precedentemente la suscrita profesional RECOMIENDA a su autoridad la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE. Una vez suscrito el mismo entre las partes, se proceda a la remisión al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su RATIFICACIÓN, conforme prevé el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales." (sic.)

Que, de la Certificación JEF. PLANIFICACIÓN. CITE N° 147/2026, de 29 de mayo de 2026 y Preventivo N° 1208, de 26 de febrero de 2026, acreditan tener garantizado en su totalidad el presupuesto requerido para cumplir con los compromisos asumidos por la suscripción del meritado convenio intergubernativo.

A tal efecto se adjunta el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA – SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES N° 22/2026, de fecha 25 de junio de 2026, bajo el siguiente tenor:

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA - SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES N.º 22/2026.

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca SEDEGES Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el financiamiento de los

SO. 094/26.
R.A.M. N° 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs. 189

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Centros Infantiles en el municipio de Sucre, que al cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, surtirá efectos jurídicos entre las partes bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del convenio las siguientes partes:

1.1.- El **GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Abg. LUIS EDSON AYLLON SALGUEIRO, mayor de edad, con C.I. N.º 5827791 y hábil por ley, en su condición de GOBERNADOR del Departamento Autónomo de Chuquisaca, posesionado mediante Acta de sesión Extraordinaria del pleno N.º 001/2026 de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca en fecha 04 de mayo de 2026; la Abg. LYDIA ALEJANDRA GUTIERREZ MARCA, mayor de edad, con C.I. N.º 5632656, hábil por ley, en su condición de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, designada a través de Resolución Gubernamental N.º 189 de fecha 12 de mayo de 2026 y la MSc. GLORIA ARACELI MARIN MOSCOSO, mayor de edad, con C.I. N.º 7546143 hábil por Ley, en su condición de DIRECTORA TÉCNICA DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL como entidad desconcentrada del GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, designada mediante Resolución Gubernamental CH/N.º 187, de fecha 12 de mayo de 2026, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará LA GOBERNACIÓN.

1.2.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Dra. FATIMA ELVA TARDIO QUIROGA, con Cédula de Identidad N.º 4087820 y hábil por Ley, en su calidad de ALCALDESA del municipio de Sucre, posesionada mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 04 de mayo de 2026 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará EL MUNICIPIO.

SEGUNDA. - (DE LOS ANTECEDENTES)

Los cambios sociales y las condiciones de vulnerabilidad que afectan a niñas y niños en sus primeros años de vida obligan a abordar de manera prioritaria la situación de la primera infancia en el departamento de Chuquisaca, en un contexto marcado por pobreza, limitada atención integral, riesgos en salud y nutrición, así como debilidades en el acceso a servicios de cuidado y educación inicial; en este marco, la política pública debe garantizar la aplicación de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Política del Estado, mediante programas de prevención, protección y desarrollo integral. En ese sentido, la legislación boliviana vigente establece atribuciones orientadas a garantizar el desarrollo integral de niñas y niños, promoviendo la protección de sus derechos fundamentales desde la primera infancia, por lo que resulta necesario que los niveles de Gobierno Departamental y Municipal dispongan los medios y recursos que permitan la ejecución de planes, programas y proyectos de atención integral.

En ese entendido, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, a través del Servicio Departamental de Gestión Social, ha priorizado la atención a la primera infancia en el municipio de Sucre, mediante el funcionamiento de Centros Infantiles con el PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL Y ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA con la finalidad de garantizar servicios de cuidado, educación inicial y alimentación, en el marco de la política social y normativa vigente, contribuyendo al desarrollo biopsicosocial de niñas y niños y al fortalecimiento de sus capacidades en los primeros años de vida.

Situación por la cual G.A.M.SUCRE, en el ejercicio de sus competencias, ha generado la documentación necesaria para la suscripción del presente Convenio Intergubernativo, la cual comprende: INFORME TECNICO RESP.CIDIM N.º 01/2026, INFORME LEGAL S.M.D.H.S.-G.A.M.S. N.º 024/2026, los cuales concluyen y recomiendan a la MAE del G.A.M.SUCRE: "RESULTA VIABLE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL G.A.D.CH - SEDEGES Y EL G.A.M.S, TODA VEZ QUE IRA EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, EN EL AMBITO DE SU DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL, IMPLICANDO UNA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE VIDA", asimismo el INFORME ADMINISTRATIVO N.º 01/2026, el cual concluye: "SE GARANTIZA LA PLENA COBERTURA PRESUPUESTARIA GARANTIZA LA VIABILIDAD DEL CONVENIO, FORTALECE LA ARTICULACION INTITUCIONAL Y ASEGURA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL", recomendando: "PROCEDER A LA FIRMA Y EJECUCION DEL CONVENIO TOMANDO EN CUENTA QUE SE TIENE EL 100% DEL PRESUPUESTO GARANTIZADO...",

SO. 094/26,
R.A.M. N.º 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C.,
Fs. 189

Plaza 25 de Mayo N.º 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



asimismo la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE LA CUAL: "SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE".

Por su parte, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la normativa vigente aplicable a la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, a través del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), también ha generado la documentación pertinente la cual comprende: INFORME TECNICO SEDEGES/P.I.A.P.I.N°015/2026, INFORME FINANCIERO ADM.FIN.SEDEGES N° (004/2026), Informe Jurídico CITE: SEDEGES/U.J. N° 35/2026 los cuales recomiendan al Gobernador del Gobierno Autónomo del Chuquisaca: "PROCEDER CON LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES", CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, con preventivo N° 147, mediante la cual: "SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE".

TERCERA. - (BASE LEGAL)

El presente convenio es regido por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Código Niño, Niña y Adolescente, Ley N° 548 de fecha 17 de julio de 2014.
- Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- Ley N° 031 Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez".
- Ley de acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014 y sus modificaciones;
- Ley de acuerdos y Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Ley N° 548/2024 de fecha 27 de febrero de 2024;
- Decreto de creación del Servicio Departamental de Gestión Social, Decreto Supremo N° 25287 de fecha 30 de enero de 1999; y,
- Otras disposiciones legales aplicables al presente convenio.

CUARTA. - (DEL OBJETO)

El presente convenio tiene por objeto generar un compromiso de contrapartes y obligaciones entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y otras disposiciones legales, con destino al PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL Y ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA; para lograr el desarrollo integral de niños y niñas de la primera infancia a través de la prestación del servicio en educación inicial, salud, nutrición y protección con participación activa de los padres de familia y la comunidad, donde alcancen sus potencialidades, capacidades y oportunidades en ejercicio de sus derechos que están dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre durante la gestión 2026.

QUINTA. - (DE LA PRIMERA INFANCIA)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 548 (Código Niña, Niño y Adolescente), se toma en cuenta como primera infancia, a las niñas y niños comprendidos desde su nacimiento hasta los cinco (5) años, considerándolos como sujetos de derechos, atención prioritaria y protección integral.

SEXTA. - (DEL MONTO Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS)

Conforme a la siguiente descripción presupuestaria:

6.1. Monto. El presupuesto asignado es:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA FIRMA DEL CONVENIO	
DETALLE	MONTO (Bs.)
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL – CHUQUISACA	820.800,00

SO. 094/26
R.A.M. N° 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 189

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	OTROS	820.800,00
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE		999.900,00
PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (PPIAPI)	OTROS	691.200,00
	GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y OTROS SIMILARES	308.700,00
TOTAL		1.8230.700,00

6.2. Administración de Recursos.

Asimismo, las Entidades Territoriales Autónomas suscribientes, administraran sus recursos de la contraparte de forma directa es decir tanto la Gobernación a través del SEDEGES, como el Municipio, administraran y ejecutaran de forma directa los recursos de contraparte del presente Convenio.

SEPTIMA. - (DE LAS OBLIGACIONES)

Las partes intervinientes que suscriben el presente convenio asumen las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL SEDEGES CHUQUISACA:

1. Dar cumplimiento íntegro al contenido del convenio intergubernativo.
2. Velar por el bienestar integral y prioritario de niñas y niños que se encuentran en los centros infantiles pertenecientes al Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia.
3. Garantizar los recursos económicos por un monto total de Bs. 820.800 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) para el pago de becas a 144 educadoras y manipuladoras de alimentos de los centros infantiles, por 6 meses a 950 Bs. por mes, monto del cual se realizará los descuentos de ley. Las educadoras deben tener cuenta bancaria vigente en el Banco Unión.
4. Capacitación a educadoras/es y manipuladoras en base a los cuatro componentes en las diferentes temáticas que son; salud, nutrición, protección y educación inicial no escolarizada.
5. Contratación de dos Encargados Supervisores para que brinden asistencia técnica y supervisión al trabajo de educadoras y manipuladoras de alimentos de los diferentes centros infantiles del Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia en forma periódica y cuando las circunstancias así lo requieran, para lograr un eficiente desempeño.
6. Brindar asistencia técnica a los supervisores/as, educadoras/es y manipuladoras de alimentos, que prestan sus servicios en el Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia para garantizar una adecuada prestación del servicio.
7. Velar por el cuidado, seguridad, protección y buen trato de las niñas y niños beneficiarios del servicio.
8. Seleccionar al 50% de las educadoras y manipuladoras de alimentos bajo las características de eficiencia a fin de brindar una atención de calidad a niñas y niños.
9. Realización de talleres de capacitación al personal de educadoras y manipuladoras de alimentos de los centros infantiles en temáticas acordes al desarrollo infantil temprano en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre e instituciones como aliados estratégicos que coadyuvan en el desempeño y beneficio de niñas y niños de la primera infancia.

7.2. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

1. Dar cumplimiento íntegro al contenido del Convenio Intergubernativo.
2. Garantizar los recursos económicos por el monto total de Bs. 999.900 (novecientos noventa y nueve mil novecientos con 00/100 bolivianos) para el pago de becas a 144 educadoras/es y manipuladoras de alimentos de los centros infantiles por 6 meses, de Bs. 800 por mes y la adquisición de alimentos secos. En lo que corresponde a pago a 144 educadoras y manipuladoras de alimentos, el mismo se realizara sobre la base del monto que otorga como contraparte el Servicio Departamental de Gestión Social de Chuquisaca, a través del Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia.
3. Cumplir las metas establecidas y fijadas para la atención e impacto definidas por el Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia.
4. Velar por el cuidado integral y prioritario, protección y buen trato, ambientes seguros para niñas y niños menores de seis años (5 años, 11 meses y 29 días) beneficiarios según convenio.

SO. 094/26.
R.A.M. Nº 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C.,
Fs. 189

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



5. Seleccionar al 50% de las educadoras y manipuladoras de alimentos bajo las características de eficiencia a fin de brindar una atención de calidad a niñas y niños.
6. En coordinación con el Servicio Departamental de Gestión Social del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, realizar capacitaciones a educadoras y manipuladoras de alimentos de los centros infantiles en temas de salud, nutrición, protección y educación inicial no escolarizada.
7. Coordinar y efectuar reuniones para la evaluación y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
8. Prever personal para la recopilación de documentos requeridos para la cancelación a educadoras y manipuladoras de alimentos de los centros infantiles.
9. Garantizar y dotar de alimentos secos a los centros infantiles para la atención de las niñas y niños, durante el tiempo de funcionamiento de los centros infantiles, en un monto que asciende a Bs. 308.700,00 (trescientos ocho mil setecientos con 00/100 bolivianos).
10. Queda establecido que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no transferirá recursos económicos a cuentas del GADCH SEDEGES, siendo administrado la totalidad de los recursos económicos del GAMS para el pago de educadoras y manipuladoras de alimentos y la compra de alimentos secos.

7.3. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Se comprometen a cumplir con lo acordado en todas y cada una de las cláusulas precedentes, ratificando su compromiso social con la atención a la primera infancia objeto del presente convenio.
2. Acatar entre ambas instituciones, la normativa vigente en relación a la prevalencia de los derechos fundamentales de las niñas y niños de la primera infancia, en procura de una buena atención.
3. Fiscalizar y disponer la correcta administración de los recursos financieros y humanos para la prestación del servicio.
4. Mantener los centros en condiciones apropiadas, en la modal de atención presencial, los ambientes deben ser seguros y acondicionados para la atención de niñas y niños beneficiarios y asumir las medidas necesarias para el cuidado y conservación de los mismos.
5. Coordinar y llevar a cabo sesiones o talleres de capacitación a educadoras y manipuladoras, respecto a sus funciones que deben desempeñar en los centros infantiles en el marco de los componentes del programa.
6. Velar por la seguridad y bienestar de las niñas y niños que asisten a los centros infantiles del municipio de Sucre.
7. Realización de actividades conjunta dirigidas a resguardar y promover los derechos y la protección de niñas y niños de la primera infancia en el municipio.
8. Gestionar de manera coordinada el mantenimiento de las infraestructuras de los Centros Infantiles contemplados en el Convenio Intergubernativo, en coordinación con el Comité de Padres de Familia, junta vecinal y otros.
9. Promover la concientización y sensibilización de los derechos de niñas y niños en los diferentes centros infantiles e instituciones como aliados estratégicos (ONG) y otras organizaciones quienes participaran en la feria de la primera infancia en las temáticas de los componentes.
10. Con el objetivo de garantizar una atención integral, segura y de calidad para la primera infancia se establece que toda entidad pública, privada, junta vecinal, organización no gubernamental u otra entidad interesada en ser parte del Convenio intergubernativo, deberá cumplir obligatoriamente con condiciones mínimas de infraestructura y mobiliario.
11. El personal técnico del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberán coordinar de manera permanente las inspecciones a los centros infantiles y la cobertura de niñas y niños beneficiarios de los mismos.
12. Velar y fiscalizar que los Centros Infantiles contemplados en el Convenio Intergubernativo no excedan con el cobro de Bs. 150 de aporte mensual, por parte de los padres de familia, por el servicio que brindan estos Centros Infantiles en beneficio de las niñas y niños.
13. En base a la corresponsabilidad los padres de familia, deberán coadyuvar en actividades relacionadas a mejorar los centros infantiles, contemplados en el presente convenio.
14. En caso de existir rotación de personal por diferentes factores, la misma debe ser consensuada por ambas instituciones.

OCTAVA. - (PLAZO Y VIGENCIA)

SO. 094/26.
R.A.M. Nº 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 189

📍 Plaza 25 de Mayo N° 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📧
Concejo Municipal de Sucre 🌐
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



El presente convenio tendrá una duración de 6 meses, y entrará en vigencia desde el día de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del mismo, o en su defecto hasta su resolución por cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

NOVENA. - (DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES)

Formaran parte del presente CONVENIO la siguiente documentación:

9.1 POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN;

- INFORME TECNICO SEDEGES/P.I.A.P.I.N°015/2026.
- INFORME FINANCIERO ADM.FIN.SEDEGES N° 004/2026.
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, con registro preventivo N.° 304.
- INFORME JURÍDICO SEDEGES U.J. N.° 35/2026.
- DOCUMENTOS DE LA MAE.
- OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL OBJETO DEL CONVENIO.

9.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO.

- INFORME TECNICO RESP.CIDIM N°031/2026
- INFORME LEGAL S.M.D.H.S.-G.A.M.S.N°016/2026
- INFORME ADMINISTRATIVO N° 01/2026
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
- DOCUMENTOS DE LA MAE.
- OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL OBJETO DEL CONVENIO.

DÉCIMA. - (DE LAS MODIFICACIONES)

El presente Convenio, podrá modificarse previo acuerdo de partes y emisión de los informes técnicos, financieros y legales que correspondan y justifiquen la modificación, para lo cual los suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al contenido del presente Convenio, una vez aceptados los mismos se hará efectivo a partir de la firma de adenda que pasará a formar parte del convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sean suscritas por las partes y/o conforme a lo establecido por la Ley N° 548/2024 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca de fecha 27 de febrero de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. - (DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES).

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de las siguientes direcciones:

AI: GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA A TRAVES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA

Dirección: Calle Bolívar N° 373
Teléfono Fax: 64-52339
Sucre - Bolivia

AI: AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dirección: Calle Honduras N° 145, Villa Bolivariana; Bloque Norte.
Teléfono: 64-56184, 64-339769
Sucre - Bolivia

DÉCIMA SEGUNDA. - (DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Toda controversia que surja en la ejecución del convenio podrá resolverse a través de la concertación o en su defecto procederse a la resolución del mismo, debiendo las partes restituirse las contraprestaciones o procederse a la cancelación de cuentas.

DÉCIMA TERCERA. - (DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN)

Se realizará el seguimiento y evaluación del presente convenio a través del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA dependiente del Gobierno Departamental de Chuquisaca, sin perjuicio de

SO. 094/26.
R.A.M. N° 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs. 189

📍 Plaza 25 de Mayo N° 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 🌐
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



que la entidad pueda designar al personal de la Secretaría Departamental de Salud, Desarrollo Social y Deporte, según disponibilidad y conveniencia administrativa, a los fines antes descritos.

DÉCIMA CUARTA. - (DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN)

14.1 CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo y siempre que las partes aún no hayan cumplido los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- Por impedimento y/o prohibición de normativa legal.
- Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente convenio.

14.2. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Para procesar la Resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas, LA GOBERNACIÓN O EL MUNICIPIO, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendarán las fallas, se normalizará el desarrollo de los compromisos y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del convenio y el requirente de la resolución, expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin LA GOBERNACIÓN O EL MUNICIPIO, según quién haya requerido la resolución del convenio, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del convenio se ha hecho efectiva. Procediéndose a la conciliación de saldos y cuentas pendientes, a los fines de cerrar administrativamente el convenio.

DÉCIMA QUINTA. - (PROHIBICIÓN EN EL CONVENIO).

Ninguna de las partes intervinientes del presente convenio podrá delegar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS).

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca a través del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA, como institución financiadora es una institución sin fines de lucro, cuya participación es de buena fe, estará exento de toda responsabilidad frente a reclamos administrativos o judiciales relacionados a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. - (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes en el presente Convenio, declaramos absoluta conformidad con el tenor y alcances íntegros de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en cuatro ejemplares del mismo tenor y para idéntico efecto.

Es dado en la Ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiséis.

Abg. Luis E. Ayllón Salgueiro
GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Lydia Alejandra Gutiérrez Marca
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE CHUQUISACA

SO. 094/26.
R.A.M. N° 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs. 189



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MSc. Gloria Araceli Marín Moscoso
DIRECTORA TÉCNICA SEDEGES - CHUQUISACA

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RATIFICAR LA FIRMA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA - SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES N.º 22/2026, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, que tiene por objeto "... generar un compromiso de contrapartes y obligaciones entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y otras disposiciones legales, con destino al PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA; para lograr el desarrollo integral de niños y niñas de la primera infancia a través de la prestación del servicio en educación inicial, salud, nutrición y protección con participación activa de los padres de familia y la comunidad, donde alcancen sus potencialidades, capacidades y oportunidades en ejercicio de sus derechos que están dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre durante la gestión 2026." (sic.)

ARTÍCULO 2. LOS SUSCRIBIENTES DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA - SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES N.º 22/2026, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, asumirán las siguientes obligaciones:

"7.1. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL SEDEGES CHUQUISACA:

1. Dar cumplimiento íntegro al contenido del convenio intergubernativo.
2. Velar por el bienestar integral y prioritario de niñas y niños que se encuentran en los centros infantiles pertenecientes al Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia.
3. Garantizar los recursos económicos por un monto total de Bs. 820.800 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) para el pago de becas a 144 educadoras y manipuladoras de alimentos de los centros infantiles, por 6 meses a 950 Bs. por mes, monto del cual se realizará los descuentos de ley. Las educadoras deben tener cuenta bancaria vigente en el Banco Unión.
4. Capacitación a educadoras/es y manipuladoras en base a los cuatro componentes en las diferentes temáticas que son; salud, nutrición, protección y educación inicial no escolarizada.
5. Contratación de dos Encargados Supervisores para que brinden asistencia técnica y supervisión al trabajo de educadoras y manipuladoras de alimentos de los diferentes centros infantiles del Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia en forma periódica y cuando las circunstancias así lo requieran, para lograr un eficiente desempeño.
6. Brindar asistencia técnica a los supervisores/as, educadoras/es y manipuladoras de alimentos, que prestan sus servicios en el Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia para garantizar una adecuada prestación del servicio.
7. Velar por el cuidado, seguridad, protección y buen trato de las niñas y niños beneficiarios del servicio.
8. Seleccionar al 50% de las educadoras y manipuladoras de alimentos bajo las características de eficiencia a fin de brindar una atención de calidad a niñas y niños.

SO. 094/26.
R.A.M. N° 282/26
Inf. 67/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs. 189

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

14
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

9. Realización de talleres de capacitación al personal de educadoras y manipuladoras de alimentos de los centros infantiles en temáticas acordes al desarrollo infantil temprano en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre e instituciones como aliados estratégicos que coadyuvan en el desempeño y beneficio de niñas y niños de la primera infancia.

7.2. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

1. Dar cumplimiento íntegro al contenido del Convenio Intergubernativo.
2. Garantizar los recursos económicos por el monto total de Bs. 999.900 (novecientos noventa y nueve mil novecientos con 00/100 bolivianos) para el pago de becas a 144 educadoras/es y manipuladoras de alimentos de los centros infantiles por 6 meses, de Bs. 800 por mes y la adquisición de alimentos secos. En lo que corresponde a pago a 144 educadoras y manipuladoras de alimentos, el mismo se realizará sobre la base del monto que otorga como contraparte el Servicio Departamental de Gestión Social de Chuquisaca, a través del Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia.
3. Cumplir las metas establecidas y fijadas para la atención e impacto definidas por el Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia.
4. Velar por el cuidado integral y prioritario, protección y buen trato, ambientes seguros para niñas y niños menores de seis años (5 años, 11 meses y 29 días) beneficiarios según convenio.
5. Seleccionar al 50% de las educadoras y manipuladoras de alimentos bajo las características de eficiencia a fin de brindar una atención de calidad a niñas y niños.
6. En coordinación con el Servicio Departamental de Gestión Social del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, realizar capacitaciones a educadoras y manipuladoras de alimentos de los centros infantiles en temas de salud, nutrición, protección y educación inicial no escolarizada.
7. Coordinar y efectuar reuniones para la evaluación y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
8. Prever personal para la recopilación de documentos requeridos para la cancelación a educadoras y manipuladoras de alimentos de los centros infantiles.
9. Garantizar y dotar de alimentos secos a los centros infantiles para la atención de las niñas y niños, durante el tiempo de funcionamiento de los centros infantiles, en un monto que asciende a Bs. 308.700,00 (trescientos ocho mil setecientos con 00/100 bolivianos).
10. Queda establecido que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no transferirá recursos económicos a cuentas del GADCH SEDEGES, siendo administrado la totalidad de los recursos económicos del GAMS para el pago de educadoras y manipuladoras de alimentos y la compra de alimentos secos.

7.3. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Se comprometen a cumplir con lo acordado en todas y cada una de las cláusulas precedentes, ratificando su compromiso social con la atención a la primera infancia objeto del presente convenio.
2. Acatar entre ambas instituciones, la normativa vigente en relación a la prevalencia de los derechos fundamentales de las niñas y niños de la primera infancia, en procura de una buena atención.
3. Fiscalizar y disponer la correcta administración de los recursos financieros y humanos para la prestación del servicio.
4. Mantener los centros en condiciones apropiadas, en la modal de atención presencial, los ambientes deben ser seguros y acondicionados para la atención de niñas y niños beneficiarios y asumir las medidas necesarias para el cuidado y conservación de los mismos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

15
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

5. Coordinar y llevar a cabo sesiones o talleres de capacitación a educadoras y manipuladoras, respecto a sus funciones que deben desempeñar en los centros infantiles en el marco de los componentes del programa.
6. Velar por la seguridad y bienestar de las niñas y niños que asisten a los centros infantiles del municipio de Sucre.
7. Realización de actividades conjunta dirigidas a resguardar y promover los derechos y la protección de niñas y niños de la primera infancia en el municipio.
8. Gestionar de manera coordinada el mantenimiento de las infraestructuras de los Centros Infantiles contemplados en el Convenio Intergubernativo, en coordinación con el Comité de Padres de Familia, junta vecinal y otros.
9. Promover la concientización y sensibilización de los derechos de niñas y niños en los diferentes centros infantiles e instituciones como aliados estratégicos (ONG) y otras organizaciones quienes participaran en la feria de la primera infancia en las temáticas de los componentes.
10. Con el objetivo de garantizar una atención integral, segura y de calidad para la primera infancia se establece que toda entidad pública, privada, junta vecinal, organización no gubernamental u otra entidad interesada en ser parte del Convenio intergubernativo, deberá cumplir obligatoriamente con condiciones mínimas de infraestructura y mobiliario.
11. El personal técnico del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberán coordinar de manera permanente las inspecciones a los centros infantiles y la cobertura de niñas y niños beneficiarios de los mismos.
12. Velar y fiscalizar que los Centros Infantiles contemplados en el Convenio Intergubernativo no excedan con el cobro de Bs. 150 de aporte mensual, por parte de los padres de familia, por el servicio que brindan estos Centros Infantiles en beneficio de las niñas y niños.
13. En base a la corresponsabilidad los padres de familia, deberán coadyuvar en actividades relacionadas a mejorar los centros infantiles, contemplados en el presente convenio.
14. En caso de existir rotación de personal por diferentes factores, la misma debe ser consensuada por ambas instituciones." (sic.)

ARTÍCULO 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar y realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento físico – financiero, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidas en las cláusulas del presente convenio.

ARTÍCULO 4. La Alcaldesa Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA - SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INFANTILES N.º 22/2026, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia y queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE